

91

se execute sea distribuido, y pa-
gad entre los Capitulares, y
demas Señores Diputados, y
síndico que componen el Ca-
vildo para que se certifique sea
una funcion privativa del
Ayuntamiento que havien-
do se mandado aguardar el dia q.
se señale para la Proclamacion
no podria en otra forma certifi-
car esta festividad que parece
es anexa a el dia inmediato de
haverse celebrada la Proclamacion.
El Sr. D.º Xpov.º Manz. dixo: que me-
diante a que la R.ª Carta de S. M. Mi-
nante es divisada con restriccion a q.
no se execute cosa alguna hasta
el dia que S. M. Señale, es de pa-
recer se pregunte a los Abogados
Capitulares. Si esta Ciudad tiene fa-
cultades para practicar funcion
alguna sin orden expresa para
ello.

El Sr. D.º Xpov.º M.ª Angelen dixo: Es del
propio dictamen que el Sr. D.º Xpov.º
Manz.

El Sr. D.º Antonio Molina dixo: Es
del mismo dictamen que el Sr.
D.º Nicola Lambert, acordando
que el Fedemio que se levante sea en
su quarto a costa de los Cavalleros
Regidores, y Diputados.

